



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2023-MDSJB/CM.

San Juan Bautista, 22 de febrero del 2023.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de febrero del 2023, estando en estación de pedidos, se presentó la solicitud del Señor Regidor YUDBERTH AYALA FARFAN, quien solicitó se establezca el rol de las sesiones mensuales de concejo, así como el horario de inicio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el voto de unánime de los miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR por unanimidad la autorización, del trámite para la atención del pedido presentado por el regidor mencionado en el visto del presente Acuerdo de Concejo, referido a la solicitud establecer el rol de las sesiones de concejo mensuales durante el presente año fiscal, de la siguiente manera:

Primera sesión, hasta la primera semana de cada mes.

Segunda sesión, hasta la quincena de cada mes

Tercera sesión, hasta el veintavo día de cada mes

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, el horario establecido según el artículo primero, debiendo iniciar las sesiones en las quince horas de la tarde.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al Secretario General que se haga efectiva la dispensa debiendo considerarlo en la asistencia para el tema de dietas y remitiendo a las áreas competentes para su conocimiento.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

Z. RAÚL RAMOS CAYO
SECRETARÍA GENERAL

066 315558

www.munisjuanbautista.gob.pe

Municipalidad Distrital de San Juan Bautista

Jr. España #119 / Jr. Mariano Bellido #224